

Contrato de actualización de la plataforma **Foro** estatal, que celebran por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el **reg. José Luis González Cuellar**, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El CECOYTE", y por la otra parte, **representada en este acto por el** **_____** a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se los denominará "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECOYTE" por conducto de su representante

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 y fracción I, 9 y artículo 11 de la Ley de Entidades Federativas del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; y del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, sus entre sus facultades le es impartir, impulsar, coordinar y tomar la iniciativa en la superior tecnológica con el propósito y finalidad de fomentar sus aplicaciones, impulsar o aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que fomenten el mejoramiento de los procesos de formación de los alumnos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el **reg. José Luis González Cuellar** está facultado para intervenir en el presente instrumento su acuerdo con el representante que le ha expedido el derecho de sustitución de sus facultades para el G. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XI, XVII de la Ley de Entidades Federativas del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representación legal para actos de administración, de dominio y para juicios y controversias.
5. Que el presente contrato se realiza a través de adjudicación directa, que el recurso es de origen **federal**, con cargo a la partida presupuestal 3331.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Reforma no. 10 colonia Tlaximilpan, Apaxtlán, municipio Apaxtlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 39070.
7. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **_____** según consta legal.

II. Declara "El Prestador de Servicios" por conducto de su representante:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, cuyo objeto en primer grado 2943, de fecha 11 de noviembre de 2010, ante la fe del licenciado Eduardo Javier Barba Gómez, corredor público no. 04, del Estado de Hidalgo, **_____** como comitente y en primer grado 3331, de fecha 17 de febrero de 2015, ante la fe del licenciado Eduardo Javier Barba Gómez, corredor público no. 04, del Estado de Hidalgo, persona física en pleno ejercicio de sus derechos, de nombre al cual manifiesta, con capacidad para celebrar el presente instrumento y de identificación por pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, número **_____**.
2. Que cuenta con los conocimientos técnicos, técnicos, su experiencia, especializada suficiente para cumplir con el objeto del contrato.
3. Que conoce los procedimientos de tipo administrativo, técnicos, legales que rigen la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Las Partes convienen en que el objeto del presente contrato consistirá en la actualización y mantenimiento de la plataforma SAEKO del sistema de administración escolar de "E. CCyTE", para la Dirección General, Plantel CCyTE y Centro EMSaD, registrado bajo la marca SAEKO con número de registro 13-0887, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a favor de KICRU, S.A. de C.V., de su libre vigencia de presente contrato.

Segunda. Descripción del producto. La licencia del sistema de administración escolar SAEKO se conforma de la siguiente manera:

El Sistema de administración escolar SAEKO contempla tres niveles de usuarios, Coordinación, Colegio y Plantel, para cada uno de los cuales existen niveles de permisos, a continuación se detalla cada uno:

Coordinación:

- Alta de fechas pláticas
- Alta de nuevos planes de estudio
- Alta de asignaturas
- Visualización de datos de académicos
- Visualización de estadísticas
 - Población de alumnos por colegio
 - Población de profesores por colegio
 - Alumnos por carrera
 - Índices de alumnos por plantel
 - Índices de alumnos por docente
 - Índice de alumnos por grupo
 - Índice de reprobación
 - Índice de aprobación
 - Asignaturas con más reprobación

Colegio:

- Académico
 - Visualización de detalles del exámen
 - Visualización de carreras autorizadas por Coordinación Nacional
 - Otros exámenes
 - Modificación de fechas límite para publicación de calificaciones por parte de los docentes
 - Creación y asignación de profesores a pláticas
 - Formación y asignación de grupos
 - Mensajes al personal docente
 - Reportes
 - Decoreo de notas de profesores
 - Información detallada de asignaturas en parciales por los docentes
 - Decoreo de plantel a nivel regional
- Estudiante
 - Visualización de alumnos
 - Localización de alumnos en plantel a nivel regional
 - Visualización de comparaciones de los alumnos

- o Emisión de formatos cfo a los:
 - Boletín
 - Historial
 - Constante de estudio
 - O plan de competencias
 - Extranjeros
 - Titulo
 - Constante de servicio social
- o Calificaciones:
 - Captura
 - Revisión de calificaciones sustentadas por docentes y administrativos
 - Revisión de bitácoras de actividades realizadas por los docentes
 - Migración de historial de calificaciones.
- o Menores a partir de alumnos
- o Reportes:
 - Alumnos inscritos (inscripciones masivas)
 - Alumnos en carga académica
 - Alumnos en CURP
 - Boletín
 - Calificaciones pendientes
 - Cuadro de honor
 - Documentos entregados
 - Estados de calificaciones (Pendientes, aprobadas)
 - Lista de alumnos
 - Población de alumnos
- Certificación
 - o Emisión y verificación de certificados
 - o Finales y Pendientes de planes vigentes
 - o Finales y Pendientes para planes atropados
 - o Finales y Pendientes para planes no activos
 - o Reportes Certificación
 - Población de certificados
 - Folios asignados
- Finanzas
 - o Alta de planes de pago
 - o Verificar estados de cuenta del alumno
 - o Reportes:
 - Aduidos
 - Bajas
 - Carta de pago
 - Facturación
 - Folios asignados
 - Ingresos
 - Población por plan de pagos
 - Proyección de exoneraciones

Finca:

- Académico
 - o Verificación de cuentas autorizadas por Coordinación Nacional
 - o Cuentas escolares
 - Visualización de factos límite para publicación de calificaciones por parte de los docentes

9

22

- Creación de cuenta de correo institucional al docente con la cual ingresará a la plataforma de docentes
 - ii) Roles:
 - Creación de grupos
 - Límite de alumnos por grupo
 - Asignación de horario
 - Asignación de docentes
 - Asignación de aula
 - Asignar alumnos al grupo
 - iii) Documentos masivos
 - Boletines masivos
 - Credenciales masivas
 - Cuentas de correo masivas
 - Impresión de libro de asistencia
 - Red
 - iv) Reportes:
 - Directorio de historia de profesores
 - Información detallada de asignaturas impartidas por los docentes
 - Directorio por períodos o nivel nacional
 - Población y visualización de estadísticas de grupos

● Estudiantes

- i) Alta, actualización y visualización de alumnos
- ii) Inscripción de alumnos
- iii) Asignación y visualización de carga académica de los alumnos
- iv) Alta de parámetros de alumnos
- v) Alta de bajas y traslado o otros planteles
- vi) Asignación de becas por alumno
- vii) Emisión de formatos oficiales:
 - Boleto
 - Historial
 - Constancia de estudios
 - Diploma de competencias
 - Cursos/álgebra
 - Título
 - Constancia de servicio social
- viii) Calificaciones:
 - Captura de calificaciones parciales
 - Captura de calificaciones de Regulaciones y Expendientes
 - Revisión de calificaciones capturadas por docentes
 - Revisión de situaciones de actividades realizadas por los docentes
 - Migración de historial de calificaciones
 - Impresión de contenidos (grupos o por generación)
- ix) Sitios a portal de alumnos
- x) Reportes:
 - Alumnos no re-inscritos (inscripciones nativas)
 - Alumnos sin carga académica
 - Alumnos sin CURP
 - Bajas
 - Calificaciones pendientes
 - Cuadro de Honor
 - Documentos a entregar
 - Estados de calificaciones (Reprobados, aprobados)
 - Lista de alumnos

- Políticos de alumnos
- **Certificación**
 - Emisión y verificación de certificados
 - Emisión y Pasaditos de planes vigentes
 - Emisión y Pasaditos para planes obsoletos
 - Emisión y Pasaditos para planillas (3 activos)
 - Reportes Confracción
 - Político de certificados
 - Folios asignados
- **Finanzas**
 - Visualización de planes de pago
 - Creación y actualización de centros de alumno
 - Reportes:
 - Adulterio
 - Debito
 - Costo de pago
 - Inadmisión
 - Folios asignados
 - Ingresos
 - Proyección por plan de pagos
 - Proyección de recaudación

Tercero. Servicio de mantenimiento.- "El Prestador de Servicios" se compromete a brindar como parte del mantenimiento y actualización al "El CECyTE" lo siguiente:

- Separación de un línea de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y 03:00 p.m. a 05:00 p.m.
- Material de apoyo (Tóner y Mensajes)
- Cambios en procesos previamente definidos por Coordinación Nacional
- Cambios en formatos o reportes por Coordinación Nacional
- Generación de reportes solicitados por Coordinación Nacional
- Actualización de planes de estudio
- Actualización y generación de datos oportunos a nivel nacional
- Apertura de fechas para certificación
- Migración de datos en base a plantillas predefinidas
- Servicio de la plataforma SAPRO disponible por 24 horas por 365 días del año.

Folios de recursos contra con el servicio activo del servicio por parte de Coordinación Nacional.

Cuarto. Precio.- "El CECyTE" se compromete a pagar a precio fijo a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$28,583.90 (veintiocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 58/100 m.n.) como concepto de valor unitario, más un IVA de \$35,271.12 (treinta y tres mil doscientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagado previo presentación de la factura.

Quinto. Pago.- "El CECyTE" pagará a "El Prestador de Servicios" la cantidad mencionada en la cláusula Cuarta del presente contrato, relativa a la actualización y mantenimiento de la plataforma SAPRO del sistema de administración escolar de "El CECyTE", dentro de los 30 días hábiles siguientes, a partir de la entrega de la factura correspondiente.

Los gastos por concepto de traslado de personal, materiales, equipos, honorarios o cualquier gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de "El Prestador de Servicios", razón por la cual "El CECyTE" no cubrirá ningún concepto bajo ningún concepto. No se aceptarán prestaciones parciales de los servicios y hasta entonces se iniciará el trámite correspondiente de pago.

En caso de que la factura entregada por "El Prestador de Servicios" para su pago presente errores o deficiencias, "El CECyTE" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, notificará a "El Prestador de Servicios" las deficiencias que deberá corregir. Cuando "El Prestador de Servicios" entregue la factura corregida se iniciará o continuará el trámite para el pago.

2023/01/11

Sexta.- Vigencia. - El presente contrato entrará en vigor el día 31 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Cumple el término previsto para la terminación de la vigencia del contrato. "Los Partes" están en posibilidad de renovar dicho contrato, siempre que medie acuerdo y el mismo se haga constar por escrito, debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, o bien la celebración de un nuevo contrato.

Séptima.- Confidencialidad. - "Los Partes" se obligan a mantener en estricto secreto toda la información que por cualquier motivo se confiere o se proporciona entre partes, así como toda información o recurso técnico intercambiado en virtud del presente contrato recibirá un trato estrictamente confidencial, salvo aquello que esté condecorado como público en términos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tlaxcala o bien si así lo establece la ley o haberse entregado a la ciudadanía, que haya sido desarrollada independientemente por cada una de "Los Partes", o que haya sido legalmente revelada por una de "Los Partes" sin restricción alguna en cuanto a la fuente que legalmente proporciona dicha información, además de aquella información que fuera publicada por la parte titular de la misma.

Octava.- Garantía de los bienes. - En términos del artículo 11 fracción III, párrafo 2 "El Prestador de Servicios" se obliga a exhibir y garantizar de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, ahora bien, considerando las previsiones por motivo de falta de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, "El Proveedor" se obliga a devolución y reposición de los bienes o servicios por parte de la misma calidad, misma y totalmente nuevos, sin que la sustitución implique alguna modificación, en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito.

Novena.- Pena convencional. - "El Prestador de Servicios" se compromete a pagar a "El CECyTE" como pena convencional un 3.7 (tres por ciento) diario por día de atraso en la prestación de servicios objeto del presente contrato, cuando por causas imputables a "El Prestador de Servicios" exista retraso en la prestación de sus mandatos o suar de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, misma que será deducida proporcionalmente del importe total a pagar.

Décima.- Propiedad Intelectual. - Todas las creaciones susceptibles a través del Sistema de administración escolar SAPECO así como a derechos de propiedad intelectual o industrial de "El Prestador de Servicios" o de otros terceros titulares de derechos.

En ningún caso la prestación de servicios implica ningún tipo de renuncia, transmisión o cesión total ni parcial de ningún derecho. Específicamente el acceso a los contenidos a través del Sistema de administración escolar SAPECO no confiere a "El CECyTE" ningún derecho de alteración, explotación, reproducción, distribución o comunicación pública sobre dichos contenidos sin la previa y expresa autorización especificadamente otorgada a tal efecto por parte de "El Prestador de Servicios" o del titular titular de los derechos afectados o salvo derecho de "El CECyTE" de evaluarlos.

Décima Primera.- Notificaciones. - Todas las comunicaciones o notificaciones que haya de efectuar "Los Partes" por escrito como consecuencia del contrato se enviarán por correo electrónico de acuerdo a las instrucciones.

Por parte de "El Prestador de Servicios": contacto@kika.com

Por parte de "El CECyTE": comunicacion@cecyta.edu.mx

Décima segunda.- Resolución de contrato. - "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por "El Prestador de Servicios", en los términos del artículo 63 de la ley en situaciones, arrendamientos y servicios al sector público.

Décima tercera.- Derechos y obligaciones. - Acuerdan "Los Partes" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o transmitirse total ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona o grupo, la controversia a solo tendrá como consecuencia la resolución del mismo, sin responsabilidad alguna para "El CECyTE". Cuando este último y aceptado expresamente por "Los Partes" o así el pago por reparación de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

Décima cuarta.- "Los Partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que



